

REF: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UN (1) EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA GRUPO SUR S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 13 OCT 2017

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N°3700/2015, N° 2761/2007, 622/2010 y sus modificaciones posteriores.

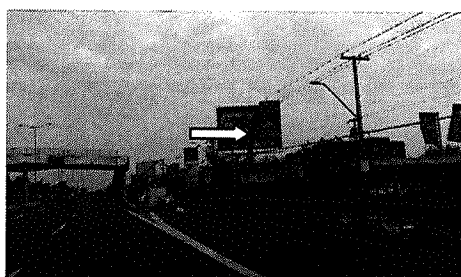
CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 20/09/2017 , de la empresa GRUPO SUR S.A., por medio de la cual solicita autorización de emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización y Contrato de arrendamiento del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- RES. D.V.R.M. N° 1855 del 17/09/2015.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO D.V.R.M. N° 1532
(EXENTO)

1. **RENUÉVESE** a la empresa “GRUPO SUR S.A.”, RUT.: 78.470.030-5, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A070
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Américo Vespucio
ROL	:	R-70
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	31.680
DIMENSIONES	:	10x8 Metros
NOMBRE DEL PREDIO	:	Vespucio Norte 803
PROPIETARIO	:	Inmobiliaria AVR S.A.
TEXTO DEL LETRERO	:	Chevrolet
PERIODO VIGENCIA	:	Diciembre del 2018

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa **GRUPO SUR S.A.**, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en Américo Vespucio, **Km.31.680**, sentido **ascendente**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


LMF/PCM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. **GRUPO SUR S.A.**

El Rosal N° 4547, Comuna de Huechuraba. Santiago-Chile

Fono: +56 2 29563277

- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Santiago

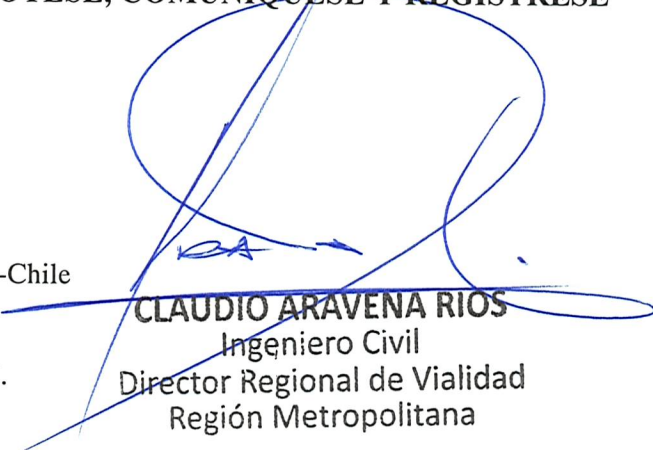
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.

- Sra. Jefa Publicidad Caminera.

- Archivo DRVM.

-02/10/2017

PROCESO N° 11327243 /


CLAUDIO ARAVENA RÍOS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana